



VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante: **DIANA PAOLA ORTEGA FERNANDEZ**
Demandado: **BBVA SEGUROS**
Radicación: **19001310300620220020000**

Una vez agotadas todas las etapas procesales correspondientes, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Inicial de que trata del art. 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el 24 de noviembre de 2023, a las 09:30 a.m. para adelantar, en forma virtual, la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que concurren virtualmente a la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso. Si ninguna de las partes concurre a la diligencia, está no realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Núm. 4 del art. 372 del C. G.P).

CUARTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia virtual que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del num. 4 del art. 372 del C. G.P).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a de forma virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión que se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda, por lo cual se sugiere conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus

características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias (núm. 7º y 8º, art. 78 C.G.P; art. 2º D. 806 de 2020); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 C.G.P).

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 169, hoy 26 de octubre de 2023, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria